

previa audiencia del interesado, por falsedad u ocultación de datos del titular a la Administración o por el incumplimiento por parte del mismo del destino para el que se hayan otorgado las ayudas.

ARTICULO 18.º - Próximas convocatorias

Anualmente y mediante Orden de la Consejería competente, se establecerá el plazo de presentación de solicitudes de próximas convocatorias y la dotación presupuestaria disponible.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 4 de marzo de 2000.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se autoriza a la Dirección General de Estructuras Agrarias para dictar, dentro de sus competencias, las instrucciones precisas que estime oportunas para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en el presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 9 de octubre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 154/2001, de 9 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la concesión de ayudas a la comercialización y transformación de la producción de la pesca y de la acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme al Reglamento (CE) 2792/1999 y en aplicación del Real Decreto 3448/2000, de 22 de diciembre.

La firma del II Plan de Industria y Promoción Empresarial de Extremadura el 2 de junio de 2000, entre la Junta de Extremadura y los agentes económicos y sociales de la región y la FEMPEX, ha

establecido distintas iniciativas estratégicas para el desarrollo del tejido empresarial extremeño, entre las que destaca la Iniciativa I como de apoyo al tejido empresarial de la Comunidad Autónoma a través de dos vías, a saber: el apoyo directo a la inversión productiva a través de líneas de subvención directa y el apoyo a través de subsidiación de intereses a operaciones financieras formalizadas para la financiación de estos proyectos de inversión.

El presente Decreto establece las bases y el modelo de gestión de la concesión de ayudas a la comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Real Decreto 3448/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece la normativa básica de las ayudas estructurales en el sector pesquero.

Para la elaboración del presente Decreto se han tenido en cuenta la normativa europea que le afecta, en razón al instrumento cofinanciador y al tipo de ayuda que se pretende poner en marcha, en concreto el Reglamento (CE) 2792/1999 por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca y el Reglamento 1263/1999 del Consejo relativo al Instrumento financiero de Orientación de la pesca (I.F.O.P).

Por su aplicación general, también se han observado las consideraciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 por el que se establecen Disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales y el Reglamento (CE) n.º 1159/2000 «sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales».

Este régimen de ayudas ha sido aprobado por la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea mediante carta de fecha 24-7-2001, referencia SG (2001) D/290176 y le ha sido asignado al presente régimen el número 331/2001.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 9 de octubre de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios, las personas físicas o jurídicas que realicen inversiones destinadas a la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas o participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público y las empresas que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

ARTICULO 2.º - Objeto y finalidad de las ayudas

1.—Podrán concederse ayudas a las inversiones dirigidas a la comercialización en origen y destino y a la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura.

2.—Se entenderá por «transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura» el conjunto de operaciones de la cadena de manipulación, tratamiento, elaboración, producción y distribución desde el momento del desembarque o recogida hasta la fecha de venta al detalle.

3.—A título indicativo las actividades afectadas son:

- Comercialización en destino
- Elaboración de conservas.
- Elaboración de semiconservas
- Salas de elaboración de pescado fresco.
- Salas de elaboración de pescado congelado.
- Elaboración de ahumados.
- Elaboración de salazones.
- Cocción de pescados y mariscos.
- Elaboración de precocinados.

4.—Las inversiones deberán contribuir al efecto económico o duradero de la mejora estructural, ofrecer garantía suficiente de viabilidad técnica y económica y evitar efectos perjudiciales, en particular el peligro de creación de capacidades excedentarias y tendrán por finalidad:

- a) La mejora de las condiciones higiénicas o de sanidad humana o animal, favoreciendo el desarrollo e implantación de mecanismos y sistemas de seguridad alimentaria y la adaptación de nuevas exigencias sanitarias.
- b) La mejora de la producción y gestión, entre ellos, la construcción, ampliación, equipos, informatización y modernización de instalaciones.
- c) La mejora de la calidad de los productos o reducción de la contaminación del medio ambiente, debida a vertidos, residuos, envases y embalajes, en condiciones no nocivas para el medio ambiente y aprovechamiento de subproductos, ahorro energético y de agua y traslado de instalaciones por razones medioambientales.
- d) El incremento de la propia producción, en caso necesario.

ARTICULO 3.º - Proyectos promocionables

1.—Se considerarán proyectos promocionables:

- a) Proyectos de creación de nuevas empresas. Son aquéllos que den origen al inicio de una actividad empresarial
- b) Proyectos de ampliación-modernización de centros productivos existentes. Son aquéllos que suponen una ampliación del establecimiento existente o el lanzamiento de una actividad que implique un cambio fundamental en el producto o el procedimiento de producción de un establecimiento existente.
- c) Proyectos de traslado de centros productivos existentes. Son aquellas inversiones asociadas al traslado de instalaciones de empresas desde el casco urbano hasta un polígono industrial o terrenos similares del término municipal, o entre distintas localidades.

2.—El importe mínimo del proyecto de inversión a realizar será de 6.000 euros.

ARTICULO 4.º - Cuantía de la subvención

1.—Se establece una subvención máxima del 50% sobre la inversión considerada subvencionable. A los efectos de cofinanciación de los proyectos, los niveles de participación previstos serán:

Participación financiera comunitaria: Hasta 35% del coste de la inversión subvencionable.

Participación nacional: Al menos 5% del coste de la inversión subvencionable.

Aportación del beneficiario: Al menos 40% del coste de la inversión subvencionable.

2.—A los efectos de determinar la intensidad de la ayuda en un proyecto de inversión de acuerdo al nivel máximo permitido por la Directriz Comunitaria 98/C74/06, se tendrán en cuenta las ayudas de cualquier Administración Pública nacional o comunitaria que haya obtenido o solicitado la empresa para el mismo proyecto.

3.—Las ayudas del presente Decreto, cofinanciadas con el I.F.O.P. no podrán recibir ayuda con cargo a ningún Fondo Estructural de la Unión Europea, asimismo son incompatibles con la Iniciativa Comunitaria LEADER y Programa de Desarrollo y Diversificación de Zonas Rurales (PRODER).

ARTICULO 5.º - Actividades subvencionables

Se consideran subvencionables las actividades dedicadas a la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.

ARTICULO 6.º - Inversión subvencionable

Tendrán la consideración de elementos subvencionables, siempre que se trate de elementos nuevos o de primer uso y su adquisición o ejecución se realice con posterioridad a la presentación de la solicitud, los siguientes:

EDIFICIOS:

- Traídas y acometidas de servicios.
- Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.
- Obra civil en oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción y servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras vinculadas al proyecto.
- Adquisición de inmuebles industriales o comerciales de primer uso necesarios para la actividad.

Quedan expresamente excluidos la adquisición de inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda

EQUIPAMIENTO:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, servicio de electricidad, generadores térmicos, suministros de agua, electricidad y gas, elementos de transporte interior, equipos de medida y control, instalaciones de medidas de seguridad, depuración de aguas residuales, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Elementos de transporte exterior: Sólo se admitirán los vehículos frigoríficos o isotermos para el transporte de productos que requieran su conservación en frío y siempre que su valoración no supere el 40% de la inversión subvencionable.

OTRAS INVERSIONES:

- Programas informáticos.
- Trabajos de ingeniería de proyectos y de dirección facultativa de los trabajos relativos a la legalización de las instalaciones objeto de inversión ante organismos oficiales. Los gastos de proyecto técnico podrán ser previos a la solicitud de ayuda y su valoración no podrá superar el 12% de la inversión subvencionable.

A efectos de valoración de los distintos conceptos subvencionables, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial podrá establecer módulos limitativos.

En ningún caso se considerarán como subvencionable las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), ni las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de

venta y arriendo retroactivo (lease-back), el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas y otros impuestos, así como los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

ARTICULO 7.º - Inversiones excluidas

1.—Conforme a lo dispuesto en el Anexo III, apartados 2.0 c) y 2.4.b) del Reglamento (CE) 2792/99, no serán subvencionables las inversiones que tengan por objeto:

- a) Los productos de la pesca y de la acuicultura destinados a ser utilizados para fines distintos del consumo humano, salvo si se trata de inversiones destinadas exclusivamente al tratamiento, transformación y comercialización de los residuos de productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) El comercio minorista.
- c) Las transferencias de empresas.

2.—Tampoco podrá ser objeto de subvención:

- La compra de terrenos.
- La compra de bienes de equipos o materiales usados.
- La compra de vehículos de transporte que no sean especiales o carrozados en los términos especificados en el artículo 6, la compra de cabezas tractoras, ni la compra únicamente del vehículo base.
- Las relativas a almacenes frigoríficos para productos congelados o ultracongelados, excepto si sus capacidades de almacenamiento son proporcionales a la capacidad de producción de las instalaciones de transformación a la que están vinculadas.
- Las inversiones de reposición o mera de sustitución de equipos o maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

ARTICULO 8.º - Requisitos para la obtención de las ayudas

1.—Presentación por parte del promotor del proyecto de la correspondiente solicitud de apoyo de la Administración regional previo al inicio de la ejecución de las inversiones proyectadas.

2.—El proyecto deberá financiarse al menos en un 40% por parte del promotor del proyecto sin ningún tipo de ayuda pública, además la intensidad máxima de las ayudas concedidas al proyecto de inversión entre la subvención directa otorgada al amparo del presente Decreto y otras formas de ayuda no podrán superar el 50% en términos de ESN (Subvención neta equivalente). No obstante en las inversiones dirigidas al uso de técnicas o instalaciones colectivas que reduzcan sustancialmente los efectos sobre el medio am-

biente, la participación mínima de los beneficiarios podrá limitarse al 30% de los gastos subvencionables.

3.—El proyecto de inversión deberá necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, asimismo deberán cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y en su caso, bienestar de los animales.

ARTICULO 9.º - Solicitud y documentación a presentar.

1.—Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establece como Anexo I, acompañando la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante o de las registrales si se trata de una persona jurídica.

b) Memoria detallada del proyecto de inversión (Anexo II) incluyendo valoración económica y descripción detallada de las inversiones a realizar (edificios: características constructivas y superficies de las distintas dependencias; equipamiento y otras inversiones: modelo, fabricante, precio unitario, etc.), pudiendo aportar presupuestos o facturas proforma, en caso de disponer de ellas, para aclarar las mismas.

c) Otras normas de tramitación:

— Cuando se trate de obra civil se deberá aportar además de la valoración económica y descripción, la superficie a reformar o edificar y además será requisito imprescindible, cuando el valor de la obra a realizar supere los límites establecidos en el artículo 18.2, que el terreno sobre el que se vaya a ejecutar la mencionada obra sea propiedad del titular del expediente de subvención antes de finalizar el periodo de vigencia de la concesión de la subvención.

— En caso de compra de local necesarios para la implantación del proyecto se deberá aportar contrato de opción de compra indicando metros cuadrados y precio del mismo. Fotocopia compulsada del contrato de alquiler, documento de cesión o similar, o justificante de propiedad del lugar donde se realiza la inversión cuando el proyecto no incluya obra civil.

2.—Junto con la solicitud o con posterioridad a la presentación de la misma, los promotores deberán acreditar el no inicio de las inversiones.

Con carácter general, el no inicio de inversiones se acreditará mediante acta de presencia elevada por técnico de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

No obstante, a efectos de justificar el no inicio de las inversiones, se podrá presentar acta notarial de presencia en original en el que conste ese extremo. Este acta notarial podrá ser anterior en, como máximo, quince días naturales a la fecha de presentación de

la solicitud, es decir levantada acta notarial de presencia el plazo máximo de presentación de solicitud será de quince días naturales.

3.—Los solicitantes deberán poner en conocimiento de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, en cualquier momento del procedimiento, las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto de inversión, pudiendo, en caso de omisión, falseamiento o tergiversación, provocar la pérdida total del derecho a la subvención concedida de acuerdo con el artículo 26 del presente Decreto.

4.—No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se haga constar en la solicitud la fecha y número del expediente en que fueron presentados,
- Que no hayan transcurrido más de tres años desde la fecha de presentación del documento.
- Que no se hubieran producido modificaciones en los hechos que resulten acreditados por los mismos, o caducados los periodos de validez de éstos.

ARTICULO 10.º - Otros documentos o datos a aportar.

El promotor del proyecto facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial disponga y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

ARTICULO 11.º - Presentación de solicitudes y plazos

1.—Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, se presentarán en las dependencias de la Junta de Extremadura que se relacionan: Consejería de Economía, Industria y Comercio y en los Centros de Atención Administrativa (CAD); o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—La Convocatoria estará abierta durante todo el ejercicio.

ARTICULO 12.º - Subsanación de defectos

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado, por una sola vez, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompa-

ñe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la solicitud.

ARTICULO 13.º - Criterios de valoración

Se valorará:

- a) Cuantía de la inversión subvencionable.
- b) Subsector de la empresa promotora.
- c) Forma de empresa, primándose a las empresas de la economía social.
- d) Utilización de materia prima regional, o puesta en valor de recursos endógenos.
- e) Carácter innovador y utilización de nuevas tecnologías.
- f) Proyectos que favorezcan la implantación de sistemas de seguridad alimentaria.
- g) Respeto por el medio ambiente.
- h) Concurrencia en el proyecto de otras ayudas públicas compatibles.
- i) Factores de vertebración territorial.

ARTICULO 14.º - Concesión de la subvención

1.—La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Economía, Industria y Comercio a propuesta del Director General de Promoción Empresarial e Industrial.

2.—Concedidas las subvenciones, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial procederá a notificar a las empresas, mediante resoluciones individuales, las condiciones que afecten a cada proyecto, y a cuyo cumplimiento está supeditada la subvención.

Cuando alguno de los proyectos haya sido presentado al amparo de la medida «Fomento de la cultura emprendedora» en colaboración con la empresa pública regional habilitada al efecto, se especificará en la Resolución Individual de concesión las estipulaciones especiales que afectarán a tales proyectos.

3.—La concesión de estas subvenciones no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.

ARTICULO 15.º - Publicidad de las concesiones

Periódicamente se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de proyectos a los que se haya otorgado subvención al amparo del presente Decreto.

ARTICULO 16.º - Plazo máximo de resolución

El plazo máximo para notificar la resolución será de 6 meses. Si

no recayese resolución expresa en dicho plazo ésta se entenderá desestimatoria.

ARTICULO 17.º - Justificación y plazo de ejecución del proyecto

La ejecución del proyecto deberá ajustarse en sus condiciones, finalidad, prescripciones y plazos a las condiciones a las que estaba sujeta la concesión de la subvención.

El plazo para la ejecución del proyecto vendrá establecido en la correspondiente Resolución Individual de concesión y en ningún caso, este plazo más las posibles prórrogas (a petición del interesado o de oficio) que se puedan conceder, podrá exceder de dos años.

ARTICULO 18.º - Justificación de las partidas subvencionables

1.—Las inversiones realizadas en compra de inmuebles se justificarán mediante la escritura pública de compraventa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad o a falta de inscripción documento acreditativo de su presentación y liquidada en sus correspondientes impuestos.

2.—En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas y justificantes de pagos por el valor de las mismas, así como Escritura de Declaración de Obra Nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reformas sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, se admitirán hasta un máximo del 20% de la inversión aprobada y con un máximo de 30.000 euros, que se acreditarán mediante facturas en firme y justificantes de pago.

3.—Las inversiones efectuadas en otros activos se acreditarán mediante las facturas en firme y sus correspondientes justificantes de pago.

4.—Sólo se admitirán entregas a cuenta anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda de un máximo del 30% del importe del activo subvencionable, siempre que hayan sido realizadas en los tres meses anteriores a esa presentación y específicamente se acredite que se trata de una entrega a cuenta sobre un bien considerado subvencionable e integrante del proyecto.

5.—En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo mediante un informe de Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de la normativa de auditoría.

6.—En todo proyecto que tenga concedida una subvención por importe superior a 60.000 euros, las facturas y justificantes de pago establecidas en los apartados anteriores serán sustituidas por un informe de Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones, en

aplicación de la normativa de auditoría y tener el contenido mínimo que determine la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial mediante modelo que se establece en el Anexo IV.

ARTICULO 19.º - Justificación del pago de las inversiones efectuadas

A) Pagos en metálico: Sólo se admitirán pagos en metálico para facturas emitidas por importe inferior a 15.000 euros.

Se presentará factura definitiva de fecha posterior a la presentación a la solicitud de subvención y recibo de pago de la misma. Si el recibo y la factura se emiten en el mismo documento aparecerá el «recibi» o «pagado» con firma legible o indicando la persona que firma y sello del proveedor.

B) Pagos a través de entidad financiera. Las facturas de importe superior a 15.000 euros deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera. No obstante se admitirá un único pago no bancario de importe inferior a esos 15.000 euros si se aporta un certificado del proveedor acreditando ese pago y por el resto del importe de la factura su correspondiente justificante bancario.

Aquellas facturas relativas a un mismo concepto de inversión que en su conjunto superen 15.000 euros se deberán acreditar según lo establecido en el párrafo anterior.

C) Pagos aplazados (letras, pagarés o recibos):

Si se paga mediante efectos ya vencidos, se deberá aportar factura en firme de fecha posterior a la presentación de la solicitud junto con el justificante de pago (fotocopia compulsada de los citados efectos, mecanización bancaria, extracto bancario del mismo, etc.).

Los aplazamientos de pago no vencidos se aceptarán cuando se acompañe a la factura un certificado del proveedor señalando que dispone de efectos aceptados o avalados por entidades financieras, o pagarés bancarios por importe equivalente al de la factura y siempre que el aplazamiento no exceda de 6 meses del plazo de vigencia del proyecto.

Si por actuaciones posteriores a la declaración de cumplimiento se observara que dichos aplazamientos no se han hecho efectivos, será de plena aplicación el artículo 26 del presente Decreto

D) Entregas a cuenta:

Sólo se admitirán entregas a cuenta realizadas en los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda por un máximo del 30% de importe del bien subvencionable siempre que específicamente se acredite que se trata de una entrega a cuenta sobre un bien considerado subvencionable e integrante del proyecto.

E) Pagos en moneda extranjera

En el caso de pagos en moneda extranjera se indicará el contravalor en euros en la fecha de la operación.

ARTICULO 20.º - Declaración de cumplimiento, liquidación y pago de la subvención

1.—Las subvenciones se liquidarán y abonarán, previa comprobación por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial del cumplimiento de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de cobro en modelo que se establece en el Anexo III, siendo requisito inexcusable para su presentación la previa finalización de la inversión proyectada y que la empresa se encuentre en funcionamiento. Deberá acompañar a dicha solicitud la justificación documental de la inversión realmente ejecutada y del resto de condiciones.

2.—Las disposiciones de crédito se basarán en los calendarios de justificación de las inversiones, de acuerdo con la Resolución de concesión de la ayuda y se formularán para los ejercicios que procedan. Dichas disposiciones de crédito podrán ser modificadas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

ARTICULO 21.º - Cumplimiento de obligaciones fiscales con Seguridad Social y Hacienda Regional

Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para acreditarlo, en el momento de presentar la solicitud de liquidación de la subvención concedida la empresa beneficiaria podrá prestar autorización expresa, con objeto de que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial pueda solicitar directamente la información que acredite la situación de la empresa beneficiaria ante el órgano competente.

Asimismo no deberán ser deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura lo que será comprobado de oficio por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

ARTICULO 22.º - Mantenimiento de la actividad e inversión

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener la actividad y la inversión para la que le fuera otorgada; durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha en que se ejecutarán efectivamente las inversiones.

ARTICULO 23.º - Incidencias en la ejecución del proyecto

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial las incidencias relativas al expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la misma y en especial los supuestos de cambios de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones de la actividad, retrasos en la ejecución del proyecto que motive la solicitud de una prórroga, así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, a excepción de las que supongan variación del importe de la inversión aprobada que se registrarán por lo especificado en el artículo 24.

Estas incidencias se resolverán, por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

ARTICULO 24.º - Modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Modificaciones a la baja.

1.—Presentada la solicitud de liquidación de la subvención concedida, las modificaciones justificadas del proyecto inicial que supongan variación a la baja del importe de la inversión aprobada se liquidarán en función de la inversión efectivamente realizada, siempre y cuando se cumplan los objetivos del proyecto.

2.—En el supuesto de que la inversión total justificada no alcance el 75% de la inversión aprobada inicial se procederá a declarar el incumplimiento total del proyecto con la consiguiente pérdida de la subvención concedida.

3.—Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones y/o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrán dar lugar al ajuste de oficio de la subvención a percibir, e incluso pudiendo conllevar la pérdida del total de la subvención otorgada.

ARTICULO 25.º - Comprobaciones e inspecciones

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial vigilará la adecuada aplicación de los incentivos, pudiendo, para ello, realizar las inspecciones y comprobación y recabar la información que considere oportunas.

2.—Finalizada la ejecución del proyecto, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial procederá a comprobar que el mismo se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas.

Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas, se procederá por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial a analizar las causas y alcance del incumplimiento, pudiendo conceder una prórroga de oficio para

la completa ejecución del proyecto, proceder a su liquidación conforme a lo establecido en el artículo 24.1 o iniciar el expediente de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

3.—Cuando se acredite que el incumplimiento no es imputable al beneficiario, no resulte de gran entidad o circunstancias de interés público así lo aconsejen, el órgano competente realizará el reajuste de la subvención correspondiente.

ARTICULO 26.—Pérdida del derecho a la subvención: Declaración de incumplimiento

1.—En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución podrá declarar la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.

2.—En el supuesto de que en la resolución de incumplimiento se considere que la empresa ha obrado fraudulentamente, ello podrá llevar consigo la imposibilidad de que la citada empresa, en aplicación de la Ley General Presupuestaria, acceda a otras subvenciones públicas de cualquier índole durante un plazo de hasta cinco años.

ARTICULO 27.º - Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el siguiente:

a) La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de incumplimiento y las causas que los fundamenten. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.

b) Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

c) Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante resolución del órgano que concedió la ayuda.

d) Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas. De esta resolución se dará traslado, una vez firme en vía administrativa, a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que procederá a la gestión recaudatoria en virtud de su normativa específica.

e) El plazo máximo para notificar la resolución de los procedimientos por incumplimiento será el de seis meses, computado desde el acuerdo de iniciación. Cuando transcurra el plazo de seis meses sin resolver el procedimiento se entenderá caducado con los efectos previstos en el artículo 92.3 de la Ley 30/1992, declarándose así de oficio o a instancia del interesado. Si la paralización del procedimiento fuera imputable al interesado, el plazo para resolver quedará interrumpido mientras subsista la causa que determinó la paralización.

ARTICULO 28.º - Normativa y políticas comunitarias

Al tratarse de una medida cofinanciada por el I.F.O.P. se cumplirán las disposiciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable, así como las referentes a las políticas comunitarias y de los programas operativos y de los programas de orientación plurianual.

ARTICULO 29.º - Información y publicidad

1.—Las autoridades competentes, así como las encargadas de la realización de los proyectos, pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente Decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el I.F.O.P.

2.—Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciativos sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo aquello no regulado expresamente por el presente Decreto, tendrán carácter supletorio y de inmediata aplicación las normas

contenidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Todos aquellos expedientes administrativos actualmente en curso, solicitados conforme a las normas contenidas en la Orden de 2 de noviembre de 1998 y sobre los que no haya recaído resolución expresa, se tramitarán de acuerdo a las normas contenidas en el presente Decreto y exclusivamente para gastos efectivamente pagados a partir del 1 de enero de 2000.

SEGUNDA: Todos aquellos expedientes administrativos actualmente en curso, solicitados conforme a las normas contenidas en el Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, para las actividades contempladas en el presente Decreto y sobre los que no haya recaído resolución expresa, se tramitarán de acuerdo a las normas contenidas en el presente Decreto, en todo lo que no les perjudique y exclusivamente para gastos efectivamente pagados a partir del 1 de enero de 2000.

TERCERA: Se faculta al Consejero de Economía, Industria y Comercio para que en desarrollo y aplicación del presente Decreto pueda establecer Convenios de Colaboración, con los medios y autorizaciones que sean legalmente exigibles, con entidades u organismos que permitan una gestión más ágil y eficaz del presente régimen de ayudas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 2 de noviembre de 1998, por la que se establecen las bases que rigen la concesión de ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura en Extremadura, conforme al Reglamento n.º 3699/1993 y Real Decreto 798/1995.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Economía, Industria y Comercio para dictar, en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

Mérida, 9 de octubre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

(ANEXO I)
 Consejería de
 Economía, Industria y Comercio

 Dirección General de
 Promoción Empresarial e Industrial

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

--



AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA

INSTANCIA – SOLICITUD DE APOYO DE LA ADMINISTRACION REGIONAL

Nº de Expediente	I.F.				
------------------	-------------	--	--	--	--

A.- SOLICITANTE:

EMPRESA: _____	C.I.F. / N.I.F.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
Código Postal _____	Provincia: _____
Representante D.: _____	D.N.I.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
	Teléfono: _____

B.- DEFINICIÓN DEL PROYECTO:

Modalidad:	<input type="checkbox"/> NUEVA EMPRESA	<input type="checkbox"/> AMPLIACION/MODERNIZACION	<input type="checkbox"/> TRASLADO
Actividad para la que se solicita subvención: _____	Epígrafe I.A.E. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
Ubicación de las inversiones a subvencionar: _____	C.N.A.E. (93) <input type="checkbox"/>		
Dirección _____	Municipio: _____	Provincia: _____	
Fecha prevista para la inicio de las inversiones: _____			
Fecha prevista para la finalización de las inversiones: _____			

C.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS:

EDIFICIOS-OBRA CIVIL	_____
INSTALACIONES	_____
EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO	_____
OTRAS INVERSIONES	_____
INGENIERIA DE PROYECTO Y DIRECCION TECNICA	_____
GASTOS DE TRASLADO.	_____
TOTAL INVERSIONES (Euros)	_____

DECLARACION DE NO INICIACION DE LAS INVERSIONES Y/O GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCION

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, DECLARA que las inversiones y/o gastos para los que se solicita subvención por la presente solicitud no se han iniciado al día de presentación de esta solicitud.

FDO.: _____

D.- AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO. (Incluidas las subsidiaciones de intereses)

Table with 4 columns: TIPO DE AYUDA, ORGANISMO, IMPORTE, SITUACION. The table contains several empty rows for data entry.

En el apartado de SITUACION se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1-Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida y 4-Cobrada.

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, DECLARA que son ciertos los datos expuestos en este apartado (referente a otras ayudas) y se COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, en cualquier momento del procedimiento, otras ayudas solicitadas y/o concedidas para este mismo proyecto de inversión que no hayan sido comunicadas anteriormente (artículo 9.3 del Decreto/2.001, de).

FDO.: _____

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto/2001, de, declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas y la creación de empleo expresada en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda, y **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:**

- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD Y EN LA MEMORIA NORMALIZADA DEL PROYECTO DE INVERSION SON CORRECTOS Y VERACES.**

- **SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRODUZCAN.**

En _____, a _____ de _____ de 2.00__.

(firma y, en su caso, sello de la empresa)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES: _____

AYUDAS A LA COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA

Documentación a presentar para la solicitud de subvención:

(Estos documentos se presentaran en originales o en copias compulsadas)

A. Documentos Generales para todas las solicitudes:

- 1º- Documentos acreditativos de circunstancias personales o registrales del solicitante:
 - 1.1.- Escritura de Constitución de la Sociedad y de sus modificaciones, poder del representante legal y D.N.I. del mismo. Si la empresa está en constitución certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", proyecto de Estatutos y relación nominal de socios promotores.
 - 1.2.- Tarjeta del C.I.F. (para personas jurídicas) o Tarjeta del N.I.F. (para personas físicas).
- 2º - Proyecto de Inversión, documentación acreditativa:
 - 2.1º- Memoria Normalizada del Proyecto de Inversión.
 - 2.2.-Ultimo recibo del I.A.E. de las actividades para las que se solicite subvención, en caso de creación de nuevas empresas o de nuevos establecimientos compromiso de aportar el Alta en el I.A.E. indicándose el epígrafe en el que lo harán.
 - 2.3.- Planos o croquis de: A) situación y emplazamiento de la empresa. B) de conjunto donde se puedan apreciar las diferencias entre lo existente antes de la inversión y lo previsto después de ésta. C) de distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detallen los metros cuadrados de superficies construidas y útiles así como la ubicación de la maquinaria a instalar
- 3º- Alta de terceros cumplimentada en original.

B.-Documentos específicos en función de las inversiones a realizar :

- 4º- Acta Notarial de presencia acreditativa del no inicio de las inversiones. (sólo cuando no se acredite mediante acta de presencia elevada por técnico de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.)
- 5º - Para proyectos de inversión que incluyan Obra Civil y/o o inmuebles (según proceda): Nota simple actual del Registro de la Propiedad referente a esos inmuebles; opción de compra de los mismos (indicándose metros cuadrados y precio) o compromiso por escrito de escriturar los inmuebles a favor de la empresa solicitante.
- 6º - Para proyectos de inversión que no incluyan Obra Civil ni la adquisición de inmuebles: Contrato de alquiler, documento de cesión o similar, o justificante de propiedad del lugar donde se realiza la inversión.

(Anexo II)**MEMORIA NORMALIZADA DEL PROYECTO DE INVERSION****1 - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

- EMPRESA : _____
- C.I.F./N.I.F. : _____

(Si la empresa no esta aún constituida en esta casilla se consignará A CONSTITUIR).

A - Domicilio social :

Nombre : _____

Calle : _____

Código Postal - Localidad : _____

Provincia : _____

Teléfono/s : _____

Fax : _____ E- mail : _____

B - Representante/s: _____

Calle : _____

Código Postal - Localidad : _____

Provincia : _____

Teléfono/s : _____

Fax : _____ E- mail : _____

C - Dirección a efecto de notificaciones :

Nombre : _____

Calle : _____

Código Postal - Localidad : _____

Provincia : _____

Teléfono/s : _____

Fax : _____ E- mail : _____

D - Otras personas de contacto :

Nombre/s : _____

Teléfono/s : _____

- Los apartados B y C anteriores se cumplimentaran únicamente en el caso de que no coincidan con los indicados en el apartado A. El apartado D se cumplimentará en caso de que el solicitante quiera autorizar a otras personas o entidades distintas de sus representantes.

2 – DATOS ECONOMICOS DEL SOLICITANTE

- Principal Actividad actual de la empresa : _____
 - Actividad para la que se solicita la subvención : _____
 - Epígrafe I.A.E. para la actividad por la que se solicita la subvención (con 4 dígitos) : _____
 - Código Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E. - 93) : _____
 - Localización de las nuevas inversiones :
 - Dirección : _____
 - Municipio : _____
 - Provincia : _____
- (Deberá coincidir, en su caso, con la que conste en el Acta Notarial de presencia que acredite el no inicio de las inversiones por las que se solicita la subvención).
- Dimensión actual de la empresa :
 - Empleo Superior a 250 empleados : SI NO
 - Volumen de Negocios Anual Superior a 40 millones de euros : SI NO
 - Activo Total Neto Superior a 27 millones de euros : SI NO
 - Participada al menos en un 25% en el capital social o en derechos de voto, por empresas que no cumplan las condiciones anteriores, salvo que éstas sean empresas publicas de inversión, empresas de capital riesgo o inversiones institucionales, y siempre que no ejerzan control : SI NO

3 – ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES O DE LA EMPRESA

(Exclusivamente los relacionados con el objeto de la inversión a realizar).

4 – MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE INVERSION

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

A large, empty rectangular box with a thin black border, occupying the central portion of the page. It is intended for the user to provide the descriptive memorandum of the investment project as instructed in the text above.

5 - VALORACION ECONOMICA DEL PROYECTO DE INVERSION

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

<u>CONCEPTOS</u>	<u>EUROS</u>
A- EDIFICIOS-OBRA CIVIL	
Adquisición de inmuebles industriales o comerciales de primer uso (m ²)*	
Traídas y acometidas de servicios	
Urbanización y obras exteriores (m ²)*	
Edificios de almacenamiento, de producción y de servicios industriales (m ²)*	
Oficinas, laboratorios y servicios especiales (m ²)*	
Otras obras (detalladas en el apartado 4)	
TOTAL EDIFICIOS-OBRA CIVIL	
B- INSTALACIONES	
Eléctricas	
De agua	
Especiales (generadores térmicos, climatización, etc.)	
De seguridad	
Otras instalaciones (detalladas en el apartado 4)	
TOTAL INSTALACIONES	
C- EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO	
Maquinaria de proceso y utillaje	
Transportes interiores	
Elementos de transporte exterior	
Equipos de medida, control y seguridad	
Mobiliario y enseres	
Equipos para procesos de información	
Otros equipamientos-bienes de equipo (detallados en el apartado 4)	
TOTAL EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO	
D- OTRAS INVERSIONES (Detallados en el apartado 4)	
E- TRABAJOS DE INGENIERIA DE PROYECTOS Y DIRECCION TECNICA	
F- GASTOS DE TRASLADO (Solo en caso de modalidad de traslado)	
TOTAL INVERSIONES SUBVENCIONABLES PROYECTADAS	

* En estas partidas se harán constar la superficies, expresada en m², que se vayan a adquirir, construir, adaptar, etc., según proceda.

6 – MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FINALES

<i>DESCRIPCION</i>	<i>Antes de la inversión (Tm/año)</i>	<i>Después de la inversión(Tm/año)</i>
<i>Materia/s primaa/s (1)</i>		
-		
-		
-		
<i>Productos/s finale/s (2)</i>		
-		
-		
-		

(1) Se distinguirán las principales especies que se transforman o comercializan (p.ej. calamar, pulpo, truchas, tencas, etc.)

(2) Se especificarán los distintos productos finales que se obtienen en función de la siguiente clasificación:

- Productos frescos o refrigerados.
- Conservas o semiconservas (incluye también los ahumados y las salazones.)
- Congelados o ultracongelados.
- Productos transformados (platos precocinados, etc.)

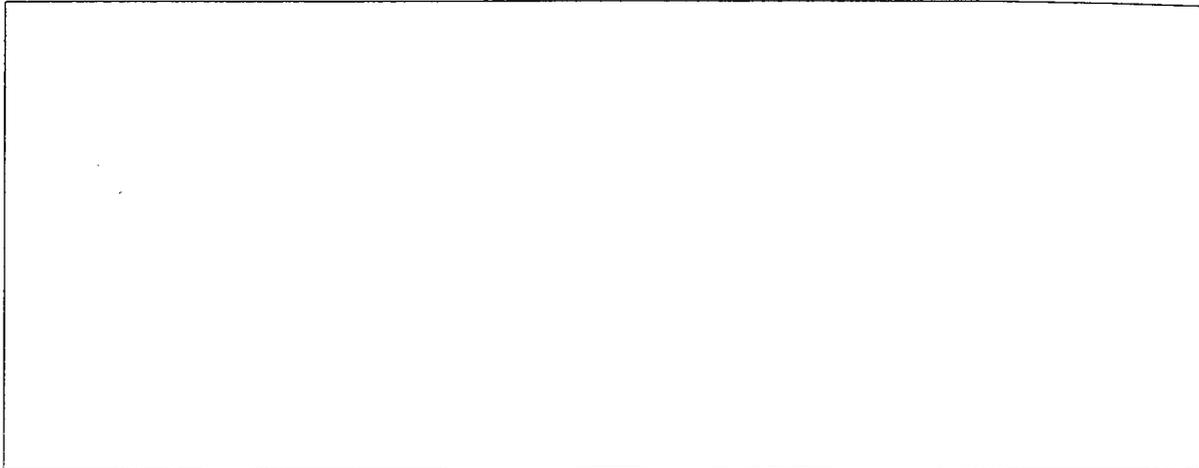
ORIGEN:

	<i>Origen de las materias primas</i>	<i>Destino de los productos finales</i>
<i>Extremadura (1)</i>	%	%
<i>Resto de España (2)</i>	%	%
<i>Total Nacional (1)+(2)=(3)</i>	%	%
<i>Resto de la Unión Europea (4)</i>	%	%
<i>Otros países fuera de la U.E.(5)</i>	%	%
<i>Total (3)+(4)+(5)</i>	100%	100%

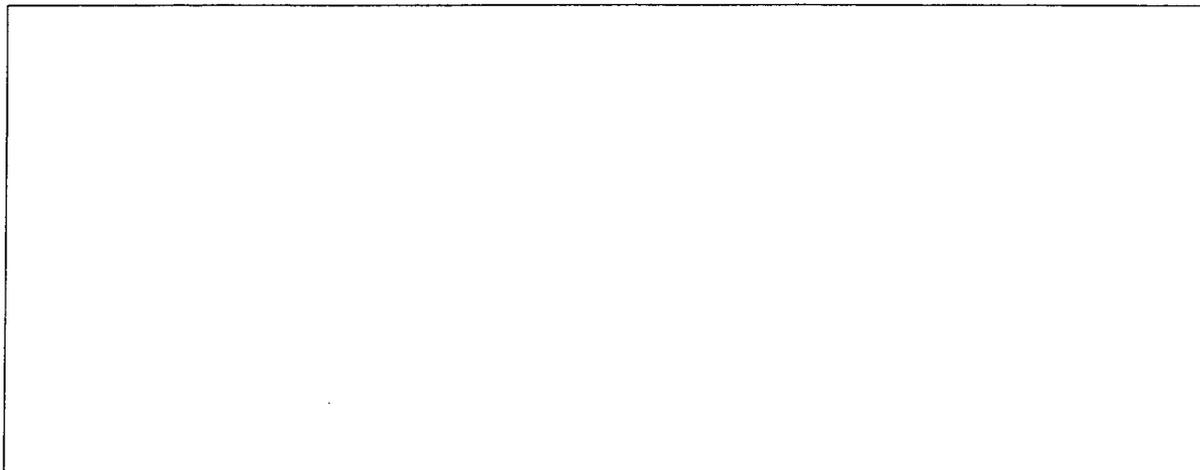
7 – EFECTOS DE LA INVERSIÓN SOBRE LAS CAPACIDADES DE TRANSFORMACIÓN Y ALMACENAMIENTO

<i>Consecuencias sobre la capacidad de:</i>	<i>Antes de la inversión</i>	<i>Después de la inversión</i>
<i>Almacenamiento de materia prima (Tm.)</i>		
<i>Transformación (Tm/año.)</i>		
<i>Almacenamiento de producto terminado (Tm.)</i>		
<i>Capacidad de almacenamiento frigorífico (m3)</i>		
<i>Capacidad de almacenamiento no frigorífico (m3)</i>		
<i>Producción de hielo(Tm/año)</i>		

8 – INCIDENCIAS DEL PROYECTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

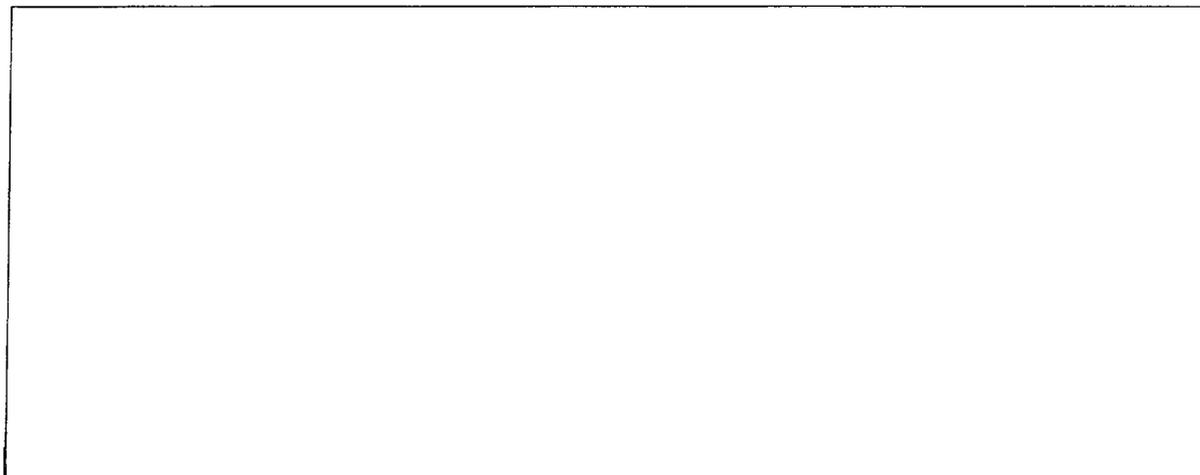


9 - CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA MÍNIMA EN MATERIA DE SANIDAD E HIGIENE DE LAS INSTALACIONES.



10 – MEMORIA ECONOMICA

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).



CUENTA DE EXPLOTACIÓN (por años económicos)

<u>INGRESOS</u>	<u>ANTES INVERSIÓN</u>	<u>DESPUÉS INVERSIÓN</u>
- Importe Neto de la Cifra de negocios	_____	_____
- Aumento de Existencias	_____	_____
- Trabajos efectuados para el Inmovilizado	_____	_____
- Otros Ingresos de Explotación	_____	_____
TOTAL (a)	_____	_____
 <u>GASTOS</u> 		
- Reducción de Existencias	_____	_____
- Aprovisionamientos	_____	_____
TOTAL (b)	_____	_____
VALOR AÑADIDO (a - b)	_____	_____
Gastos de personal	_____	_____
Dotaciones para amortizaciones	_____	_____
Variación Provisiones de Tráfico	_____	_____
Otros Gastos de Explotación	_____	_____
TOTAL (c)	_____	_____
I. RESULTADO DE LA EXPLOTACION (a - b - c)	_____	_____
Ingresos financieros (d)	_____	_____
Gastos financieros (e)	_____	_____
II. RESULTADOS FINANCIEROS (d - e)	_____	_____
Ingresos extraordinarios (f)	_____	_____
Gastos extraordinarios (g)	_____	_____
III. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (f - g)	_____	_____
IV. RESULTADOS DEL EJERCICIO (I+II+III)	_____	_____
Impuesto sobre Sociedades (h).....	_____	_____
V. RESULTADOS DESPUES IMPUESTOS (IV- h)	_____	_____

11-DATOS DE EMPLEO

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

<u>CUADRO-RESUMEN</u>	ANTES DE LA INVERSION		COMPROMISO		DESPUES DE LA INVERSION	
	MASCULINO	FEMENINO	MASCULINO	FEMENINO	MASCULINO	FEMENINO
AUTONOMOS						
FIJOS						
EVENTUALES						
TOTAL						

12- PLAN FINANCIERO

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

• Recursos propios (30 % mínimo)	___ %
• Préstamos subvencionados (*)	___ %
(*) La empresa ha solicitado, o va a solicitar, un crédito complementario del 70 % : SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
• Subvenciones directas	
- Decreto IFOP	___ %
- Otras subvenciones públicas (especificar)	
.....	___ %
.....	___ %
.....	___ %
TOTAL	100 %

AYUDAS A LA TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA NORMALIZADA DE SOLICITUD

La Memoria Técnica Normalizada del Proyecto de Inversión contiene espacios en blanco para que en los mismos se conteste a los distintos epígrafes, si es necesario se podrán añadir hojas en blanco cuando la extensión de la respuesta así lo requiera. Estas hojas complementarias deberán señalar a qué epígrafe se refieren.

Con carácter general, se cumplimentarán los datos que se solicitan en cada uno de los distintos epígrafes y espacios dejados en blanco. Cualquier epígrafe o espacio en blanco de los impresos que no sea preciso cumplimentar deberá inutilizarse señalándolo con un trazo.

1.—DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Es conveniente indicar, al menos, un teléfono de contacto por si fuese necesario contactar con el solicitante. Este simple dato puede agilizar la tramitación de su expediente.

Los apartados B y C se cumplimentarán únicamente en el caso de que no coincidan con los indicados en el apartado A. El apartado D se cumplimentará en caso de que el solicitante quiera autorizar a otras personas o entidades distintas de sus representantes; esta autorización se entenderá únicamente a efectos de solicitar información o presentar documentación referida al expediente. En caso de no cumplimentarse estos espacios deberán inutilizarse señalándolos con un trazo.

2.—DATOS ECONOMICOS DEL SOLICITANTE

Principal actividad actual de la empresa: Deberá detallarse la actividad principal de la empresa.

Actividad y Epígrafe I.A.E. para la que se solicita la subvención: Deberá detallarse la actividad concreta para la que se realizará la inversión e indicar, con 4 dígitos, el epígrafe del I.A.E. en el que se encuadra ésta.

Código Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E-93): Se deberá indicar a qué epígrafe de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (del año 1993) pertenece la actividad para la cual se solicita la subvención.

Localización de las nuevas inversiones: Se indicará Dirección, Municipio y Provincia donde se ubicarán las nuevas inversiones; esta localización debe quedar perfectamente identificada y deberá coinci-

dir, en su caso, con la que conste en el Acta Notarial de presencia que acredite el no inicio de las inversiones por las que se solicita la subvención.

Dimensión actual de la empresa: Se marcará con una X la opción que corresponda para cada una de las cuatro preguntas formuladas.

3.—ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES O DE LA EMPRESA

Se debe hacer una breve descripción de los antecedentes empresariales de los promotores. Estos antecedentes se referirán exclusivamente a los relacionados con el objeto de la inversión a realizar.

4.—MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE INVERSION

En este apartado se indicarán los siguientes datos:

a) Se deberá describir detalladamente en qué consiste la inversión a realizar haciendo referencia a los bienes a adquirir, diferenciando por capítulos: Edificios-obra civil (características constructivas y superficies de las distintas dependencias), equipamiento-bienes de equipo y otras inversiones (modelo, fabricante, precio unitario, etc.), pueden aportarse presupuestos o facturas proforma, en caso de disponer de ellas, para aclararlas. Asimismo, con objeto de poder entender todo el proyecto en su conjunto, se deberán relacionar aquellos otros activos fijos que, aún no siendo subvencionables por esta línea, son necesarios para desarrollar el proyecto (caso de activos de segunda mano, inversiones ya realizadas antes de presentar la solicitud, activos no subvencionables, etc.).

b) Breve descripción de los procesos de obtención de los principales productos o servicios derivados de la nueva inversión comparándose, si procede, con el proceso anterior a la inversión.

c) Justificación de la inversión, indicándose brevemente los motivos para afrontarla.

5.—VALORACION ECONOMICA DEL PROYECTO DE INVERSION

En cada uno de los distintos capítulos se podrán incluir:

— EDIFICIOS-OBRA CIVIL:

- Adquisición de inmuebles industriales o comerciales de primer uso necesarios para la actividad.
- Traídas y acometidas de servicios.
- Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.

- Obra civil en oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción y servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras obras vinculadas al proyecto.

- **INSTALACIONES:** Servicio de electricidad, generadores térmicos, suministros de agua, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales y otras instalaciones.
- **EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO:** Bienes de equipo en maquinaria de proceso, elementos de transporte interior, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- **OTRAS INVERSIONES:** Programas informáticos necesarios para el desarrollo de la actividad y otras inversiones no incluidas en capítulos anteriores.
- **TRABAJOS DE INGENIERIA DE PROYECTOS Y DIRECCION TECNICA:** Unicamente los relativos a la legalización de las instalaciones objeto de inversión ante organismos oficiales competentes. Estos gastos podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la ayuda.
- **GASTOS DE TRASLADO:** Unicamente serán subvencionables estos gastos si la modalidad del proyecto de inversión es de traslado (art.3.1 apdo. c del Decreto 154, de 9 de octubre).

6.—ORIGEN Y DESTINO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y DE LOS PRODUCTOS FINALES

Se deberá cumplimentar el cuadro, indicando las diferentes especies que se transforman o comercializan y especificando los productos finales que se obtienen, antes y después de la inversión. Se cumplimentará el segundo cuadro indicando en cada una de las casillas el porcentaje de materias primas y productos semi-elaborados procedentes de la Comunidad Autónoma, de otras Comunidades Autónomas, del resto de países de la Unión Europea y de otros países. De igual forma se indicará el destino de la producción.

7.—INCIDENCIAS DEL PROYECTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Se realizará una descripción sobre si el proyecto de inversión tiene incidencia o repercusión sobre el medio ambiente (agua, suelo, fauna, flora, paisaje, atmósfera o cualquier otro recurso natural) ya sea ésta positiva o negativa. Si los impactos sobre el medio ambiente fueran desfavorables se describirán las acciones que se prevean realizar para eliminar o minimizar dichos impactos.

Para actividades ya en desarrollo se deberá acreditar el cumplimiento de la normativa mínima en materia de medio ambiente. Se podrá aportar Licencia Municipal de Apertura, Informe de la Comisión de Actividades clasificadas o informe favorable de la Dirección General de Medio Ambiente, para actividades en las que éste fuera preceptivo según la normativa medio ambiental.

8.—CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA MINIMA EN MATERIA DE SANIDAD E HIGIENE DE LAS INSTALACIONES

Para actividades ya en desarrollo se acreditará con el Registro Sanitario.

9.—MEMORIA ECONOMICA

Se explicarán brevemente los resultados de la cuenta de explotación del ejercicio cerrado inmediatamente anterior a la inversión y el resultado esperado una vez realizada la inversión. Si la empresa es de nueva creación la columna «ANTES DE LA INVERSION» de la cuenta de explotación deberá inutilizarse señalándola con un trazo.

10.—PLAN FINANCIERO

Se cumplimentará este cuadro atendiendo a las siguientes reglas:

- En Recursos Propios se indicará el porcentaje del proyecto que el solicitante va a financiar sin ningún tipo de ayuda; este porcentaje nunca será inferior al 30% de la inversión total para la que se solicita la ayuda.
- En Subvenciones Directas tendremos en cuenta lo siguiente:
 - En la fila de Incentivos Extremeños Industriales el porcentaje indicado será la subvención que desee percibir el solicitante (como máximo será el 50%).
 - En las filas que aparecen debajo de Otras Subvenciones Públicas, en su caso, se especificarán de igual modo el tipo de ayuda y el porcentaje de subvención que se haya/n solicitado/concedido.
- En Préstamos Subvencionados se indicará el porcentaje de la inversión que se financiará a través de un crédito subsidiado. Como máximo se indicará un porcentaje que sumado a los anteriores dé el 100% de la inversión total para la que se solicita la ayuda.
- En cualquier caso la empresa deberá manifestar si ha solicitado, o va a solicitar, un crédito subsidiado del 70% de la inversión proyectada de acuerdo con la normativa establecida al respecto.

(ANEXO III)

Consejería de
Economía, Industria y Comercio

*Dirección General de Promoción
Empresarial e Industrial*

REGISTRO DE ENTRADA

--

JUNTA DE EXTREMADURA



AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA

SOLICITUD DE LIQUIDACION

Nº de Expediente	I.F.				
------------------	------	--	--	--	--

A.- SOLICITANTE:

EMPRESA: _____	C.I.F. / N.I.F.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
Código Postal _____	Provincia: _____
Representante: D. _____	D.N.I.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
	Teléfono: _____

B.- DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION:

ENTIDAD : _____	CLAVE : <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
SUCURSAL : _____	CLAVE : <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	DIGITO DE CONTROL : <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	Nº DE CUENTA : <input type="checkbox"/>
TITULAR DE LA CUENTA: _____	
(Este titular debe coincidir con el beneficiario de esta subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de ALTA en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).	

C.- OTROS DATOS COMPLEMENTARIOS:

Fecha de finalización del periodo de vigencia de esta concesión de subvención : ____ / ____ / ____	
Tipo de liquidación que se solicita : TOTAL <input type="checkbox"/>	
PARCIAL <input type="checkbox"/>	
¿ Esta inversión ha sido complementada por las líneas de financiación ? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa deberá indicar a continuación el número de expediente :	
Nº DE EXPEDIENTE : _____	

D.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS:

EDIFICIOS-OBRA CIVIL	_____
INSTALACIONES	_____
EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO	_____
OTRAS INVERSIONES	_____
INGENIERIA DE PROYECTO Y DIRECCION TECNICA	_____
GASTOS DE TRASLADO.	_____
TOTAL INVERSIONES (Euros)	_____

AUTORIZACION EXPRESA PARA SOLICITAR JUSTIFICANTES DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, AUTORIZA a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Comercio a SOLICITAR los certificados de estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ante los Organismos competentes (artículo 21 del Decreto/2001, de), a efectos únicamente de la liquidación de la subvención concedida.

Fdo. _____

La prestación de la anterior autorización **no es obligatoria**. En caso de que la empresa no lo autorice deberá aportar, junto con esta solicitud, todos los documentos a que se refiere la misma.

E.- DECLARACION DE OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO. (Incluidas las subsidiaciones de intereses)

<u>TIPO DE AYUDA</u>	<u>ORGANISMO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SITUACION</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

En caso de no tener otras ayudas para este mismo proyecto se inutilizará el cuadro anterior mediante un trazo. En el apartado de SITUACION se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando : 1-Solicitada, 2-Concedida, 3-Cobrada y 4-Denegada.

El que suscribe actuando en representación de la empresa titular del expediente de concesión de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación **SOLICITA** que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas, le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, y para tal fin **DECLARA BAJO JURAMENTO** que:

- SE HAN REALIZADO Y PAGADO LAS INVERSIONES OBJETO DEL EXPEDIENTE DE CONCESION DE SUBVENCION , CONFORME A LO INDICADO EN EL APARTADO D DE LA PRESENTE SOLICITUD.
- LA EMPRESA DESARROLLA SU ACTIVIDAD NORMALMENTE Y SE ENCUENTRA LEGALIZADA ANTE LOS ORGANISMOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES.
- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.
- SE COMPROMETE AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD, DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS DURANTE AL MENOS CINCO AÑOS CONSECUTIVOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (artículo 22 del Decreto /.....2.001, de).
- SE COMPROMETE A COMUNICAR LAS INCIDENCIAS RELATIVAS A ESTE EXPEDIENTE DE CONCESION DE INCENTIVOS QUE SE PRODUZCAN CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD, Y EN ESPECIAL LOS SUPUESTOS INDICADOS EN EL ARTICULO 23 DEL DECRETO2001, DE, HASTA QUE HAYAN TRANCURRIDO CINCO AÑOS DESDE LA FECHA DE SOLICITUD DE LA SUBVENCION.

En _____, a _____ de _____ de 200__.

(firma y, en su caso, sello de la empresa)

NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I. DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES :

AYUDAS A LA TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA

Documentos a presentar con la solicitud de liquidación en originales o copias compulsadas:

- Escritura de Constitución de la sociedad y de sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Mercantil. (en caso de no haberse aportado con anterioridad)
- Fotografías donde se muestre la actividad de la empresa, incluyendo las inversiones subvencionadas.

Documentos relativos a las inversiones.

- Relación de todas las facturas que se justifican, diferenciándose las distintas partidas del proyecto de inversión (obra civil, instalaciones, etc.) y con indicación de: concepto , proveedor, fecha de la factura, número de factura, importe sin incluir el IVA e importe IVA incluido.
- Inmuebles adquiridos : Escritura pública de compraventa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario de la subvención concedida o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada en sus correspondientes impuestos.
- Obra Civil e Inversiones efectuadas en otros activos: Facturas en firme y justificantes de pagos por el valor de las mismas.

Los pagos de facturas de importe superior a 15.000 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).

Los pagos de facturas de importe inferior a 15.000 euros., podrán justificarse, además de la manera indicada en el apartado anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (**en original**).

En cualquier caso, **siempre** debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Los aplazamientos de pago no vencidos se aceptarán y tendrán la consideración de pagados siempre que el aplazamiento no exceda de 6 meses del plazo de vigencia del proyecto. En este caso se acompañará a cada factura un certificado del proveedor señalando que dispone de efectos aceptados o avalados por entidades financieras, o pagarés Bancarios por importe equivalente al de la factura y la fecha de vencimiento del documento en cuestión. Si por actuaciones posteriores a la declaración de cumplimiento se observara que dichos aplazamientos no se han hecho efectivos, será de plena aplicación el artículo 26 del Decreto...../2001, de.....

- En caso de que la Obra Civil consiste en nuevas construcciones y edificaciones: Escritura de Declaración de Obra Nueva debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario de la subvención concedida o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada en sus correspondientes impuestos.
- En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su propio inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo: certificación contable acreditada por Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de la norma de auditoría.
- Si el proyecto tiene concedida una subvención por importe superior a 60.000 euros, las facturas y justificantes de pago establecidas en los apartados anteriores serán sustituidas por un informe de Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones, conforme al modelo establecido al efecto.

Documentos relativos al establecimiento

- Ultimo recibo pagado del I.A.E. correspondiente a la actividad por la que se solicito la subvención, o bien en caso de nuevas empresas o de nuevos establecimientos, la declaración de ALTA en el citado Impuesto.
- Licencia Municipal de Apertura del establecimiento, o bien, si ésta se encuentra en tramitación, Certificado del Ayuntamiento donde se indique claramente que no tiene impedimento en concederla en caso de ser favorables los informes preceptivos de otros organismos de la Administración y también se indique la ubicación del centro productivo.
- Registro Sanitario de las instalaciones.

Anexo IV.-**INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES**

A la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura.

1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D. (*nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento*), con N.I.F.: _____, en calidad de (*titular, gerente, consejero delegado, etc*), de la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*), con domicilio social en (*calle y localidad*).
 2. Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*) ha realizado las inversiones relacionadas en el Anexo A, previstas en el expediente de Incentivos Extremeños Industriales con el número (*indicar el número del expediente*), en la localidad de (*localidad y provincia*), al amparo del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, todo ello para su presentación ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura.
 3. Nuestra actuación profesional ha consistido en la verificación de los siguientes procedimientos:
 - a) Examen de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*) entre las fechas (*1ª: fecha de presentación de la solicitud de subvención. 2ª: fecha de la última factura que complete las inversiones, o como máximo fecha del periodo de vigencia; si existiesen facturas cuyas fechas sean posteriores al periodo de vigencia se incluirán las mismas en el presente informe en un segundo Anexo con el mismo formato que el Anexo A*).
- NOTA: Si el Informe Especial de Certificación de Inversiones correspondiese a una segunda liquidación, la primera fecha del segundo Informe corresponderá al día siguiente de la segunda fecha del primero.
- b) Verificación de la contabilización de la inversión en los registros de la empresa titular.
4. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa, CERTIFICAMOS que:
 - a) Se han examinado las facturas relacionadas en el Anexo A, por un valor sin I.V.A. de (*Importe total en euros*), y las mismas corresponden a la inversión realizada.

- b) Las inversiones realizadas han sido satisfechas por los importes reflejados en el Anexo A, incluido el I.V.A., de acuerdo con las condiciones de pago pactadas con los proveedores de los bienes objeto de inversión. En este sentido se hacen las siguientes consideraciones: *(indicar, si corresponde, consideraciones u observaciones relevantes respecto a incidencias apreciadas en esta actuación).*
- c) Desde el DD/MM/AAAA hasta el DD/MM/AAAA *(las mismas fechas que se recogen en el punto 3.a de este modelo)* las inversiones que se han realizado se muestran en el siguiente detalle:

	Inversión realizada (sin IVA)	Pagos realizados vencidos (*)	Pagos pendientes (*) (1)
Edificios - obra civil			
Instalaciones			
Equip. Bienes de equipo			
Otras inversiones			
Ingeniería y D. Técnica			
Gastos de traslado			
TOTAL INVERSIONES			

(*) IVA incluido.

(1) Los pagos pendientes se referirán a la fecha de emisión del presente informe especial de certificación de inversiones.

- d) Las inversiones revisadas que se detallan en el Anexo A se han contabilizado en los registros contables de la Empresa.

5.- En las facturas de inversión que se recogen en el Anexo A no se han tenido en cuenta aquellas relativas a mantenimiento y/o reparaciones, dado que éstas no son subvencionables.

6.- Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto/2001, de, y en especial a lo que se establece en el artículo 18 y 19 del mismo.

7.- Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar las inversiones realizadas por la empresa *(empresa titular del expediente de subvención)*, ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura, según el expediente número *(indicar el número del expediente)*, y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

Fecha y firma.

Fdo.: *(nombre del auditor y sello)*

Nº Inscripción en el R.O.A.C. _____

ANEXO A.**RELACION DE JUSTIFICANTES DE INVERSIÓN.****EMPRESA:**

DATOS DE LA FACTURA			FORMA DE PAGO						
FECHA FACTURA	NUMERO FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	BASE FACTURA (1)	TOTAL FACTURA (2)	FORMA DE PAGO (3)	VENCIDO (4)	IMPORTE PAGADO (5)	PTE DE PAGO (7)
			TOTAL						

TODOS LOS IMPORTES SE INDICARÁN EN EUROS

- (1): Importe correspondiente a la base de la factura, sin IVA.
 (2): Importe correspondiente al total de la factura, con IVA.
 (3): Tipo del documento de pago: recibo (REC), pagaré (PAG), letra (LET), contado (CON), etc.
 (4): Fecha de vencimiento del documento de pago.
 (5): Importe del documento de pago.
 (6): Pagado: indicar el importe del documento si ya ha sido cargado, referido a la fecha de emisión del Informe Especial.
 (7): Pendiente de pago: indicar el importe del documento si aún no ha sido cargado, referido a la fecha de emisión del Informe Especial.

Se harán tantos ANEXOS A como capítulos de inversión (obra civil, bienes de equipo, instalaciones, etc.).
ESTOS ANEXOS ESTARÁN SELLADOS Y FIRMADOS POR EL AUDITOR.